



**CFT**  
Consejo Federal  
del Trabajo

# ESTRATEGIA SANITARIA COVID -19 PARA LA REGULACION DE LA MOVILIDAD DE TRABAJO MIGRANTE ESTACIONAL



En nuestro país a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N 279/20 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional y sucesivas prórrogas se dispuso de forma excepcional el asilamiento social preventivo y obligatorio para toda la población en el marco de la emergencia sanitaria, priorizando su salud, con medidas de restricción a la libre circulación de bienes y personas, cerrando las fronteras nacionales y provinciales, con excepción de las actividades esenciales y entre otras las de la cadena de la producción alimentaria.

En la situación actual el proceso de migración laboral implica desafíos complejos en términos de gobernanza, que demanda mucho consenso de todos los actores involucrados y la conformación de un Comité Federal Ejecutivo de Actuación del Trabajo Migrante que garantice por un lado la protección de los trabajadores y su traslado; como así también el cumplimiento de las medidas sanitarias y laborales con la finalidad de evitar la propagación y el contagio del virus resguardando la salud del trabajador, de su familia y la de la sociedad en general.

El nuevo desafío es abordar con anticipación y previsibilidad el movimiento poblacional masivo que se genera a partir de las migraciones de trabajadores rurales hacia otras provincias por la demanda de mano de obra estacional de cosecha, poda, raleo y otras tareas culturales de los ciclos productivos del sector rural argentino.

#### PROTOCOLO DE ACTUACION SANITARIO Y LABORAL

El nuevo desafío es: cumplir con el proceso de producción económico regional que está dentro de la cadena de producción como actividad esencial, protocolizando el

traslado de los trabajadores migrantes como excepción a las medidas de restricción sanitarias, sin afectar la salud de todas las partes involucradas.

En este sentido, se propone la elaboración de distintas acciones con miras a obtener los objetivos planteados; esto es establecer un procedimiento marco de traslado de trabajadores migrantes en el marco del aislamiento social preventivo y obligatorio (Decreto 279/20 PEN s/gtes y ccs), con el efectivo cumplimiento de las políticas sanitarias vigentes observando los principios de Trazabilidad, gratuidad de la movilidad geográfica a través de convenios de reciprocidad entre provincias, seguimiento y fiscalización de los viajes, salidas y llegadas, control de las condiciones de seguridad e higiene y sanitarias, registros de empleadores, trabajadores y empresas transportistas, a través de la creación de un Comité Federal de Actuaciones.

#### AMBITO DE ACTUACION - TRABAJO MIGRANTE

Los procesos de actividades productivas estacionales de las distintas regiones productivas del país, de cultivos de tipo industrial y alimenticio se caracterizan por requerir cantidades fluctuantes de mano de obra a lo largo del año, que coinciden con los períodos de crecimiento y madurez de los cultivos.

Dentro de este esquema podemos citar como ejemplo la cosecha y empaque de fruta, la cosecha de algodón, de Tabaco, la caña de azúcar, la cosecha de cítricos -limón, naranja y mandarina-, el desflore del maíz, olivo etc., que se intensifican en ciertas épocas del año demandando mano de obra que excede la oferta local durante los algunos meses y

obliga a implementar estrategias empresariales a los empleadores que permitan acceder a mano de obra necesaria durante ese período intensivo.

El trabajador temporario que migra, también llamado “golondrina”, se desplaza durante el año por las producciones que son mano de obra dependiente. El ritmo de los calendarios agrícolas de las diferentes regiones del país marcan sus vidas y su emigración se convierte en temporal y repetitiva de carácter anual sin establecer arraigo ni integración en la nueva comunidad por estos mismos motivos.

Cada periodo estacional de cosecha demanda el desplazamiento poblacional de gran cantidad de trabajadores rurales migrantes, que son convocados mayormente temporada a temporada por sus empleadores.

#### COMITÉ FEDERAL DE ACTUACION (EJECUTIVO Y CONSULTIVO)

La OIT trabaja para elaborar políticas que maximicen las ventajas de la migración laboral para todas las partes involucradas. En el marco de las prioridades establecidas en el Programa de OIT para Argentina se promueve el empleo de un Comité de Emergencia (o Crisis) como el Comité Federal de Actuación del Trabajo Migrante que se propone conformar para la implementación de la presente Estrategia que estará Integrado por:

- Ministerio de Transporte de Nación (Subsecretaria de Transporte del Automotor y Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT))
- Autoridades gubernamentales de las provincias involucradas en el proceso de trabajo migrante (Justicia, Fuerzas de Seguridad, Salud, Gobierno, Transporte, Trabajo)

- Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (RENATRE )

- Representante gremial según se trate.
- Representantes del sector productivo según se trate

El Comité Ejecutivo a través de sus autoridades definirá los lineamientos y llevará a cabo las actuaciones relacionadas a la emergencia sanitaria de la pandemia para la mitigación de los riesgos que emergen del proceso migrante y la protección de los trabajadores.

#### PROCEDIMIENTO:

El principal Objetivo del Comité Ejecutivo será establecer un procedimiento que se deberá realizar para llevar adelante el proceso de Traslado del trabajador rural migrante.

Los mecanismos y tramites de los servicios y medidas que se adopten para su cumplimiento en la pandemia de coronavirus serán sobre la base de 1) trámite único de traslado y transporte de los trabajadores migrantes 2) Implementación de mecanismos virtuales vía email para solicitud de permisos y autorizaciones,3) implementación de formularios estándar y uniformes para las notas y documentación de trámite , 4) Registro único de empresas transportistas con habilitación nacional que se contraten para traslado con descripción de plazas y disponibilidad de fechas; 4) disponer, en un único lugar, de la información y de las modificaciones que los organismos de gobierno realizaron en el marco de sus COES (comités de emergencias sanitarias) para dar respuesta a las medidas de

prevención frente a la pandemia de coronavirus, 6) medidas mínimas sanitarias de cuarentena y activación de protocolos de salud.-

## PROCTOCOLO SANITARIO

En virtud de la actual situación de propagación del virus denominado Coronavirus-COVID 19; la creación del Comité tiene por finalidad principal crear lineamientos y generar criterios, destinados a la prevención y expansión del virus -en seguimiento estrecho a las recomendaciones de las políticas sanitarias de salud- en el proceso de traslado de trabajadores migrantes; en consecuencia de ello será función esencial del Comité establecer un Protocolo propio estableciendo requisitos mínimos a estos fines.

En consecuencia de esto se entiende que los trabajadores migrantes deberán acreditar al momento de subir al transporte que lo traslade Declaración jurada sanitaria COVID19, Certificado Respiratorio, Test Rápido Covid, Carnet de Vacunas.

El traslado de los trabajadores deberá realizarse en empresas de transporte con habilitación nacional que cumplan con todos los requisitos de la normativa, además de contar con los elementos necesarios para limpieza y desinfección de las unidades y de higiene personal como de alimentos

Deberán viajar con barbijos o tapabocas y en los asientos respectivos, no descender en ninguna parada hasta el destino final.

Se designará una persona por unidad responsable de la comunicación ante cualquier contingencia que pueda surgir durante el viaje.

En el caso de existan paradas intermedias, solo podrán subir los pasajeros de las mismas cumpliendo mismos requisitos.

También en el proceso de traslado el comité deberá comunicar a las Provincias donde se origina el viaje, a las de tránsito y a las de destino el itinerario del viaje del contingente con las paradas programadas a los fines de garantizar estándares mínimos de comodidad a los trabajadores migrantes para que puedan abastecerse de alimentos, garantizando también el acceso a sanitarios; sobre todo en situaciones que requieren el traslado de grandes distancia.

Finalmente se establece que -en caso de presentarse la situación de un pasajero “sospechoso”, que presente síntomas compatibles con el coronavirus- el conductor deberá comunicarse de manera inmediata al 911; solicitando la presencia en el lugar de personal especialista. Los pasajeros -manteniendo la distancia social establecida- no podrán descender del vehículo, a la espera de la activación del protocolo sanitario que se indique

#### EMPRESAS TRANSPORTISTAS

- a. Se determinan como plazas disponibles dentro de cada Unidad, todos los asientos destinados para el transporte de pasajeros.
- b. Transitar sólo con pasajeros sentados, no debiendo circular con pasajeros parados.
- c. Mantener provisión de jabón líquido, alcohol en gel o alcohol al 70%.
- d. Uso de guantes y máscara facial protectora, a excepción de aquellas unidades que dispongan de 15 cabina aislante, quienes sólo usarán guante

e. Deberá verificar la desinfección de la unidad en el punto terminal de línea, teniendo en cuenta especialmente las siguientes superficies: asientos, apoyabrazos, cinturones de seguridad, volante del conductor, área del tablero, apoyacabezas, manijas de ventanas, portaequipajes / agarraderas interiores, asas exteriores para el compartimiento de equipaje, manijas de puerta de baño y barandas de baño.

f. La logística de estos insumos será proporcionada por la empresa quien será la responsable de dicho control.

g. Desinfectar el interior de las unidades de transporte, en especial las superficies de contacto (volante, manijas de puertas, etc.) en cada cruce de fronteras. Las empresas transportistas deberán proporcionar a sus conductores y acompañantes, kits que contengan máscaras, alcohol en gel (70%), guantes, termómetro, desinfectantes para la profilaxis de la cabina y bolsas de residuos, según las disposiciones de las autoridades sanitarias nacionales en el marco de las recomendaciones de la OMS.

h. Reforzar la difusión a nivel interno de buenas prácticas de higiene para todos los conductores y sus ayudantes, que transportan insumos para la producción de alimentos, productos agrícolas o alimentos. Lo mismo se aplicará para el personal involucrado en la recepción de los productos antes mencionados.

Las buenas prácticas incluyen las siguientes pautas:

a) Si se traslada más de una persona en la cabina, se recomienda el uso de una mascarilla de tiempo completo, con cambio cada 3 horas. En caso de viajar individualmente, la mascarilla se debe de utilizar cuando se interactúa con otros;

b) Aplicación de alcohol en gel (70%) frecuentemente en las manos; y en especial antes de subir al colectivo, después de recibir documentos o dinero durante el trayecto y en la carga y/o descarga;

c) Al regresar a la empresa, salir del vehículo y lavarse las manos, los brazos y la cara con agua y jabón; rociar o pasar un desinfectante por las suelas de los zapatos antes de ingresar en un nuevo sitio;

d) Mantener una distancia segura (preferentemente 2 metros) entre las personas en los lugares de descanso y evitar las multitudes; }

e) Se recomienda monitorear la temperatura corporal con frecuencia.

#### OBLIGATORIEDADES DEL PASAJERO

a) Si la unidad no posee asientos libres, NO podrá subir. 16

b) Mantener durante los desplazamientos y hasta tomar asiento, la distancia social (2 metros). La distancia social deberá respetarse tanto para el ascenso como el descenso del micro.

c) Usar alcohol en gel una vez marcado su pasaje. En caso de gratuidad mostrar al conductor la credencial correspondiente.

#### OBLIGATORIEDADES DE LA EMPRESA

a) Responsabilidad de provisión de los elementos de bioseguridad para el conductor y los pasajeros: alcohol en gel, máscara de protección facial (a excepción de aquellas unidades que dispongan de cabina aislante), guantes, etc.

b) Colocar un dispositivo de alcohol en gel al ingreso y egreso de los pasajeros, controlando que se encuentre permanentemente abastecido.

c) Será responsable de realizar la limpieza en punta de línea, especialmente: i. Asientos, apoyabrazos, cinturones de seguridad, volante del conductor, área del tablero, apoyacabezas, manijas de ventanas, portaequipajes / agarraderas interiores, asas exteriores para el compartimento de equipaje, manijas de puerta de baño y barandas de baño, empleando un rociador con lavandina diluida y un paño. ii. Los pisos serán desinfectados efectuando dos pasos bien diferenciados: el primero empleando un balde para un lavado inicial de “arrastre” y el segundo, con otro balde exclusivamente para la “limpieza” (bajo el concepto “doble trapo doble balde”).}

d) Colocar cestos en todas las unidades y asegurar el tratamiento de los residuos patógenos que se produjesen una vez finalizado el trayecto y su posterior limpieza en punta de línea. d. Aislar en la medida de lo posible el espacio del conductor.

## PROCEDIMIENTOS PARTICULARES

1) En caso de presentarse la situación de un pasajero “sospechoso”, que presente síntomas compatibles con el coronavirus, se procederá de la siguiente manera:

2) El conductor comunicará de manera inmediata al 911, solicitando la presencia en el lugar de personal especialista ante un caso “sospechoso” con síntomas compatible con coronavirus.

3) Los pasajeros manteniendo la distancia social establecida no podrán descender del vehículo, siendo importante que permanezcan a la espera de la activación del protocolo sanitario que se indique.

4) En cada colectivo (micro) se deberá reservar en el frente o en el fondo de la unidad un asiento con alguna barrera física como cortina, para el caso que sea sospechoso, por si el procedimiento sanitario se activa a mitad de camino

5) Confección de Planilla Registro de Personal ante caso sospechoso de COVI-19

Se le informará a los choferes y a todos los pasajeros del micro, que a su regreso una vez descendidos del mismo deberán concurrir a sus domicilios a sus domicilios o a los establecimientos que las autoridades del COES CC o Ministerio del Interior disponga, y permanecer en cuarentena como una medida de prevención SANITARIA .

#### PROCEDIMIENTOS DE REGRESO

Iguales precauciones deberán garantizarse para el regreso de los trabajadores migrantes a sus lugares de origen.

En consecuencia deberán acreditar al momento de emprender el regreso declaración jurada sanitaria COVID19, Certificado Respiratorio, Test Rápido Covid, Carnet de Vacunas

El traslado de los trabajadores deberá realizarse en empresas de transporte con habilitación nacional de la forma antes señalada; indicándose el itinerario del viaje; es decir su lugar de origen, provincias de tránsito y destino del contingente con las paradas programadas; tal como se indica en el proceso antes desarrollados.

Finalmente para el caso que un trabajador presente síntomas compatibles con el coronavirus-COVID19 al momento del emprender su regreso la parte encargada de organizarlo deberá comunicarse de manera inmediata con la autoridad sanitaria a los fines de activar el protocolo correspondiente

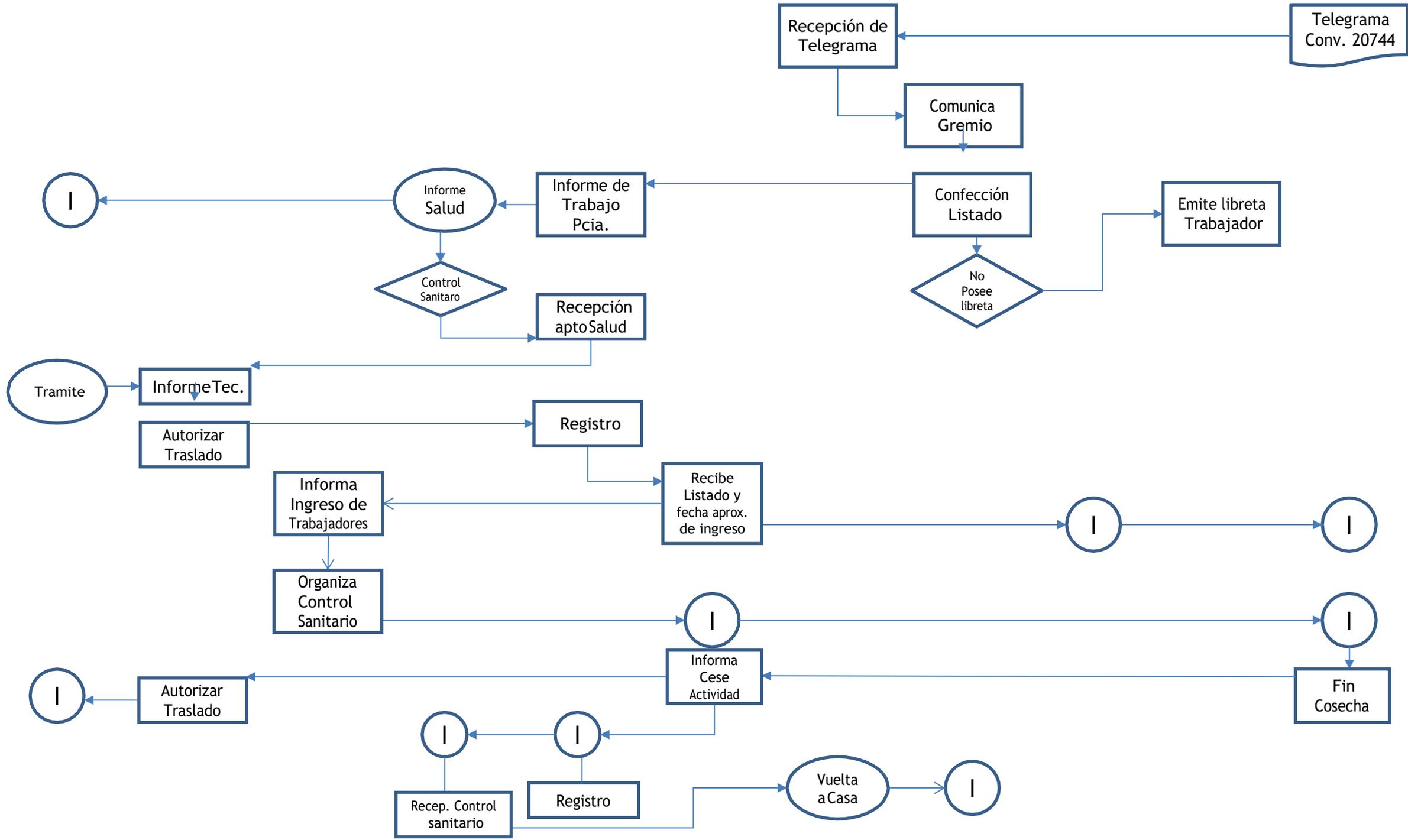
#### INCUMPLIMIENTOS A LAS MEDIDAS Y PROTOCOLOS

Ante los incumplimientos a los protocolos laborales y sanitarios que se establecen las partes involucradas deberán someter al Consejo Federal de actuación los hechos denunciados para que tome intervención dándose inicio a las investigaciones correspondientes ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales competentes.

#### ANEXO 1

Se adjunta a continuación Diagrama de Flujo de Traslado de Trabajadores Migrantes

MTEJSS	Empresa de Transporte	C.N.R.T. Transporte	M. Salud Pcia. Receptora	M. Salud Pcia. Migrante	Trabajo Pcia. Migrante	Trabajo Pcia. Receptora	Trabajadores Migrantes	Gremio Pcia. Migrante	Gremio Pcia. Receptora	Renatre	Empresa Receptora
--------	-----------------------	---------------------	--------------------------	-------------------------	------------------------	-------------------------	------------------------	-----------------------	------------------------	---------	-------------------



## CONCLUSION

El presente Protocolo fue realizado en conjunto con las propuestas de las provincias de La Rioja, Santiago del Estero, Tucumán y Rio Negro